

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0100/24

VISTO:

La nota elevada este Honorable Concejo Deliberante por la Sociedad de Empleados de Comercio; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad gremial solicita la exención del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del predio de su propiedad donde funcionan distintas actividades.

Que del análisis de la habilitación expedida oportunamente por la Dirección de Inspección y Seguridad se desprende que la misma comprende todas las actividades que se llevan a cabo en el predio en cuestión, incluyendo el natatorio y el salón de fiestas habilitado en el marco de la reglamentación vigente.

Que por otra parte, la Ordenanza Fiscal dispone en su Artículo 116° que las excepciones a la Tasa por Seguridad e Higiene, sólo alcanzan "*a los Talleres Protegidos que desarrollan actividades en el Distrito y a todas aquellas personas físicas que acrediten la extensión del Certificado Único de Discapacidad o el Certificado para Personas Trasplantadas, según Ley N° 26.928, domiciliadas en el Partido de Coronel Dorrego*".-

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1º) No ha lugar a la petición efectuada por la Sociedad Empleados de ===== Comercio, mediante nota obrante en el expediente de la referencia, por los considerandos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese ===== al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 12 de Junio de 2024.-



Ana María Balda
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

Casiano Esteban Gutiérrez
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADO BAJO EL NUMERO: 0016/24

